

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE "OLEAGINOSAS DEL CASTILLO OLEOCASTILLO
SOCIEDAD ANÓNIMA" .- CAPITAL SOCIAL USD.750.000,00 .-

Di 4 copias;

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador hoy
día miércoles catorce (14) de febrero del año dos mil
uno, ante mi Doctor Guillermo Buendia Endara, Notario
Vigésimo de este cantón, comparecen: los señores
PATRICIO ALVAREZ DROUET, en su calidad de Gerente
General y como tal Representante Legal de "INDUSTRIAS
ALES COMPANÍA ANÓNIMA", según consta del nombramiento
que como habilitante se agrega; TEODORO CALLE, casado;
PATRICIO EFRAIN CAMPUZANO MERINO, casado; RODRIGO CE-
VALLOS BREILH, casado; JUAN CEVALLOS GUEVARA, soltero;
RODRIGO CEVALLOS GUEVARA, soltero; DIEGO CHIRIBOGA, ca-
sado; MAURO DAVALOS, casado; JOSÉ ELÍAS FLORES LÓPEZ,
casado; RODRIGO GARCÉS VELALCÁZAR, casado; GERMÁN GON-
ZÁLEZ BAHAMONDE, casado; MARIACRUZ GONZÁLEZ CÁRDENAS,
divorciada; JAVIER GONZÁLEZ CÁRDENAS, casado; HUVIO
GRANDA, casado; CÉSAR LÓPEZ, casado; GALO MORÁN TORRES,
casado; RICARDO MUÑOZ, divorciado; MANUEL OLALLA, casa-
do; RAÚL RIERA RAMOS, casado; DIEGO SANCHEZ SILVA, ca-
sado, en su calidad de padre y representante legal de
su hija menor MARIA SUSANA SANCHEZ CEVALLOS, VIRGILIO



NOTARIA VIGESIMA QUITO-ECUADOR mts/.

21
1 CHIRIBOGA, ²²casado; SANTIAGO ²²CHIRIBOGA, ²⁰casado;
2 HOLGER YÁNEZ GAIBOR, casado; y LUIS ALBERTO ALBÁN
3 ALVAREZ, casado, cada uno por sus propios y per-
4 sonales derechos .- Los comparecientes son ecua-
5 torianos, mayores de edad, legalmente capaces,
6 domiciliados en esta ciudad a quienes de cono-
7 cerles doy fe por haberme presentado sus cédulas
8 de ciudadanía, cuyas copias certificadas se a-
9 gregan a este instrumento .- Bien instruidos por
10 mí el Notario en el objeto y resultados de esta
11 escritura de contrato COMPANIA, que libre y vo-
12 luntariamente a otorgarla proceden, de confor-
13 midad con la minuta que me entregan cuyo tenor
14 literal y que transcribo es el siguiente: " S E -
15 Ñ O R N O T A R I O : Sirvase agregar a su re-
16 gistro de escrituras públicas una más de la que
17 conste la siguiente de constitución de una com-
18 pañia anónima, que se otorga al tenor siguiente:
19 C L Á U S U L A P R I M E R A .- COMPARECIENTES
20 .- Comparecen al presente acto con la finalidad
21 de unir sus capitales y constituir una compañía
22 anónima, debidamente capacitados e instruidos el
23 señor Patricio Alvarez Drouet, en su calidad de
24 Gerente General de Industrias Ales Compañia Anó-
25 nima conforme al nombramiento adjunto; los seño-
26 res Teodoro Calle, Pablo Efraín Campuzano Merino,
27 Rodrigo Cevallos Breilh, Juan Cevallos Guevara,
28 Rodrigo Cevallos Guevara, Diego Chiriboga, Mauro
29 Dávalos, José Elias Flores López, Rodrigo Garcés

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 Velalcázar, Germán González Bahamonde, Mariacruz Gon-
 2 zález Cárdenas, Xavier González Cárdenas, Huvio Granda,
 3 César López, Galo Morán Torres, Ricardo Muñoz, Manuel
 4 Olalla, Raúl Riera Ramos, María Susana Sánchez Ceva-
 5 llos, representada por su padre y representante legal
 6 Diego Sánchez Silva, Virgilio Chiriboga, Santiago Chi-
 7 riboga, Holger Yánez Gaibor y Luis Alberto Albán Alva-
 8 rez .- Los comparecientes son de estado civil casados,
 9 excepto el quinto, sexto y vigésimo primero que son
 10 solteros y la décima segunda y décimo séptimo que son
 11 divorciados, de nacionalidad ecuatoriana .- **C L Á U -**
 12 **S U L A S E G U N D A .- DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL**
 13 **CAPITAL PAGADO .-** El capital suscrito de la compañía
 14 asciende a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES
 15 (U.S.750.000,00), está dividido en setecientas
 16 cincuenta mil (750.000) acciones ordinarias y
 17 nominativas de un dólar (USD.1,00) cada una, numeradas
 18 del número uno (1) al setecientos cincuenta mil
 19 (750.000) inclusive; y, está pagado en la forma que se
 20 detalla en la cláusula Cuarta "Integración y pago del
 21 Capital Suscrito" de este instrumento .- **C L Á U S U -**
 22 **L A T E R C E R A .- E S T A T U T O S .- CAPÍTULO**
 23 **PRIMERO .-** Del nombre, nacionalidad, domicilio, objeto
 24 social y duración .- **ARTÍCULO PRIMERO .- DEL NOMBRE Y**
 25 **DURACION .-** La compañía se denomina **OLEAGINOSAS DEL**
 26 **CASTILLO OLEOCASTILLO SOCIEDAD ANÓNIMA .-** Su plazo de
 27 duración fenecerá el treinta y uno de Diciembre del
 28 año dos mil cincuenta, plazo que podrá prorrogarse por



1 cualquier periodo o anticiparse a la fecha del
2 plazo convenido, por las causas legales o cuando
3 así lo decidiera la Junta General de Accionistas
4 con arreglo a la Ley .- **ARTÍCULO SEGUNDO .- DEL**
5 **DOMICILIO Y NACIONALIDAD .-** El domicilio princi-
6 pal de la compañía será la el Cantón Quito,
7 Distrito Metropolitano, pudiendo establecer
8 sucursales y agencias dentro o fuera del terri-
9 torio nacional .- Es de nacionalidad ecuatoriana
10 .- **ARTÍCULO TERCERO .- OBJETO SOCIAL .-** El objeto
11 social y finalidades de la compañía serán: El
12 cultivo, procesamiento, extracción y
13 comercialización de palma aceitera, flores,
14 frutas, plantas, semillas, esquejes, viveros .-
15 También se dedicará a la investigación,
16 desarrollo y comercialización de especies
17 botánicas y animales .- La instalación y explo-
18 tación de extractoras, laboratorios,
19 invernaderos, instalaciones de frío,
20 conservación, procesamiento y transformación de
21 productos vegetales y animales .- Podrá dedicar
22 también a la compraventa, corretaje, permuta,
23 arrendamiento, agenciamiento, explotación y
24 administración de bienes inmuebles urbanos o
25 rurales y de equipos camineros, maquinarias y
26 vehículos, materias primas y productos elaborados
27 y semielaborados, para la industria, agricultura,
28 silvicultura, ganadería y minería; a la compra,

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

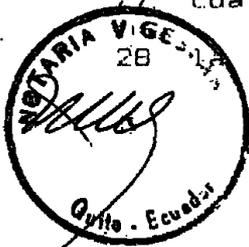
1 venta, comercialización, industrialización, producción,
2 permuta, comisión, intermediación y corretaje de
3 productos agrícolas, industriales, alimenticios,
4 ganaderos y de aves .- La compañía podrá importar,
5 exportar, cultivar, explotar, transformar,
6 comercializar e industrializar todo tipo de productos
7 agrícolas, de mar, artesanía, maquinaria agrícola y
8 para la construcción, vehículos, productos textiles,
9 plásticos, de papel, farmacéuticos para uso humano o
10 animal, químicos, ganaderos y forestales, de limpieza,
11 esenciales, jabones, colorantes, sabores, colores,
12 etcétera .- La transformación, industrialización, por
13 extracción u otros medios, enfriamiento, empaque,
14 movilización, comercialización de tales bienes .- En
15 fin podrá realizar y celebrar toda clase de actos y
16 contratos ya sean civiles o mercantiles, de la
17 naturaleza que fueren con empresas privadas, públicas o
18 semipúblicas e intervenir en licitaciones y concurso de
19 ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus
20 fines y en relación con su objeto .- La compañía no
21 podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas
22 en el artículo veintisiete (27) de la Ley de Regulación
23 Económica y Control del Gasto Público ni al Leasing .-
24 En general, la compañía podrá ejecutar todo acto civil
25 u mercantil permitido por la Ley, relacionado con su
26 objeto, o para un mejor cumplimiento de sus finalidades
27 .- **CAPÍTULO SEGUNDO .- Del Capital Social y de las**
acciones .- ARTÍCULO CUARTO .- DEL CAPITAL AUTORIZADO



1 .- El capital autorizado de la compañía asciende
2 a la suma un millón quinientos mil dólares
3 (U.S.\$ 1,500,000,00) .- El capital suscrito y
4 pagado consta de la Cláusula Segunda de este
5 instrumento .- **ARTÍCULO QUINTO .- DE LAS ACCIONES**
6 .- Los títulos de acciones se expedirán en
7 conformidad a la Ley de Compañías, podrán repre-
8 sentar una o más acciones y contendrán las
9 declaraciones indicadas en la referida Ley .- Se
10 estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías en
11 lo concerniente a la propiedad de las acciones,
12 su usufructo, transferencias, adjudicaciones,
13 constitución de gravámenes, pérdida o destrucción
14 .- **ARTÍCULO SEXTO .- AMPLIACIÓN DEL CAPITAL**
15 **SOCIAL.**- Los accionistas tendrán derecho
16 preferente en proporción a sus acciones, para
17 suscribir las que se emitan en cada caso de
18 aumento de capital suscrito, dentro del plazo
19 señalado en la Ley de Compañías vigente .- El
20 derecho preferente de cada accionista constará
21 del Certificado de Preferencia, que será puesto a
22 disposición de cada accionista registrado en el
23 Libro de Acciones y Accionistas, dentro de los
24 quince (15) días hábiles siguientes a la fecha
25 del acuerdo de aumento de capital .- El
26 certificado da derecho a su titular para
27 suscribir las acciones determinadas en éste en
28 las condiciones señaladas en la Ley, el estatuto

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 v las resueltas por la Junta General .- Transcurrido el
 2 plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas incluso
 3 a terceros conforme a las resoluciones que al efecto se
 4 establezcan .- La compañía podrá acordar aumentos de
 5 capital por una o más de las formas establecidas en la
 6 Ley .- **CAPÍTULO TERCERO .- GOBIERNO Y ADMINISTRACION .-**
 7 **ARTÍCULO SÉPTIMO .- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN .-** La
 8 compañía será gobernada por la Junta General de Accio-
 9 nistas y Administrada por el Presidente y por el
 10 Gerente General .- **ARTÍCULO OCTAVO .- DE LA JUNTA**
 11 **GENERAL .-** La Junta General de accionistas legalmente
 12 convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía
 13 .- Tiene poder para resolver sobre todos los asuntos
 14 sociales, negocios y administración de la compañía, de
 15 cualquier orden y naturaleza .- **ARTÍCULO NOVENO .-**
 16 **CLASES DE JUNTAS .-** Las Juntas Generales serán
 17 Ordinarias y Extraordinarias .- Se reunirán en el
 18 domicilio principal de la compañía, salvo el caso de
 19 las Juntas Generales con el carácter de Universales .-
 20 **ARTÍCULO DÉCIMO .- JUNTAS ORDINARIAS .-** Las Juntas
 21 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez
 22 al año, dentro de los tres meses posteriores a la
 23 finalización del ejercicio económico, para considerar y
 24 resolver sobre los asuntos especificados en los
 25 numerales segundo, tercero y cuarto del Artículo
 26 doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y
 27 cualquier otro tema puntualizado en el orden del día de
 28 convocatoria .- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO .- JUNTAS**



NOTARIA VIGESIMA QUITO-ECUADOR mts/.

1 EXTRAORDINARIAS .- Las Juntas Generales
2 Extraordinarias se reunirán cuando fueran
3 convocadas y para tratar los asuntos
4 puntualizados en la convocatoria .- ARTÍCULO
5 DÉCIMO SEGUNDO .- JUNTAS UNIVERSALES .- La Junta
6 se entenderá convocada y validamente constituida
7 en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
8 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
9 que esté presente todo el capital pagado y los
10 asistentes, que deberán suscribir el acta bajo
11 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
12 celebración de la Junta .- ARTÍCULO DÉCIMO
13 TERCERO .- DE LA CONVOCATORIA .- Las Juntas
14 Generales serán convocadas por el Presidente y/o
15 por el Gerente General .- En casos de urgencia
16 podrá ser convocada por los Comisarios o por el
17 Superintendente de Compañías en las situaciones
18 previstas en la Ley de la materia .- Podrá
19 convocarse a reunión de Junta General a pedido de
20 Accionistas que representen por lo menos el
21 veinte y cinco por ciento del capital suscrito y
22 para tratar los asuntos que indiquen en su
23 petición .- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO .- DE LA FORMA
24 .- Las convocatorias se harán por la prensa en
25 uno de los periódicos de mayor circulación en el
26 domicilio principal de la compañía, con por lo
27 menos ocho días de anticipación al día fijado
28 para su reunión .- Para los accionistas que así

6
DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

000007

1 lo solicitaren. la convocatoria se hará además por
2 carta certificada o fax a la dirección por ellos
3 consignada .- La convocatoria contendrá el día, la
4 hora, el lugar y el objeto de la reunión .- ARTÍCULO
5 DÉCIMO QUINTO .- QUORUM .- La Junta General podrá
6 considerarse constituida para deliberar en primera
7 convocatoria si está representada, por los concurrentes
8 a ella, por lo menos la mitad del capital pagado .- En
9 segunda convocatoria la Junta se instalará con el
10 número de accionistas presentes y así se expresará en
11 la convocatoria que se haga .- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO .-
12 Para que la Junta General pueda acordar validamente el
13 aumento o disminución del capital, la transformación,
14 la fusión, la disolución anticipada de la compañía, su
15 reactivación en proceso de liquidación, la
16 convalidación, y, en general cualquier modificación de
17 los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
18 capital pagado .- En segunda convocatoria bastará la
19 representación de la tercera parte del capital pagado
20 .- Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el
21 quorum requerido se procederá a efectuar una tercera
22 convocatoria en la forma terminada por la Ley de
23 Compañías vigente .- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO .-
24 CONCURRENCIA Y REPRESENTACIÓN .- Los accionistas podrán
25 concurrir a reunión de Junta General ya personalmente.
26 ya por medio de un representante .- La representación
27 convencional se conferirá mediante carta-poder dirigida
28 al Presidente o al Gerente General de la compañía, con



NOTARIA VIGESIMA QUITO-ECUADOR mts/.

5

1 indicación de la Junta o las Juntas a las que se
2 extiende la representación, o, mediante poder
3 general o especial legalmente conferido .-
4 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO .- RESOLUCIONES .-** Las
5 decisiones de las Juntas Generales serán tomadas
6 por mayoría de votos del capital pagado
7 concurrente, salvo las excepciones previstas en
8 la Ley de Compañías .- Los votos en blanco y las
9 abstenciones se sumarán a la mayoría .- Cada
10 acción liberada, esto es aquella que ha sido
11 totalmente pagada, representa un voto .- **ARTÍCULO**
12 **DÉCIMO NOVENO .- DIRECCIÓN .-** La Junta General
13 estará dirigida por el Presidente de la compañía
14 o por un accionista elegido para el efecto y
15 actuará como Secretario el Gerente General de la
16 compañía o la persona que se designe como
17 Secretario Ad-Hoc .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO .- ACTAS**
18 .- El acta de las liberaciones y acuerdos llevará
19 la firma del Director y Secretario de la Junta .-
20 Si la Junta fuere Universal llevará la firma de
21 todos los concurrentes .- Las actas serán
22 llevadas en hojas móviles, escritas a máquina en
23 el anverso y reverso, foliadas con numeración
24 continua y sucesiva, guardando riguroso orden
25 cronológico .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO .-**
26 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**
27 .- Es deber, atribución y competencia de la
28 Junta General: a) Nombrar, remover y fijar la

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 retribución del Presidente y del Gerente General .-
2 Para cualquiera de los mencionados cargos no se
3 requiere ser accionista de la compañía y pueden ser
4 indefinidamente reelegidos .- El periodo de duración de
5 cada cargo será de dos años .- b) Nombrar y remover a
6 los dos Comisarios y fijar sus retribuciones así como
7 contratar auditorías externas cuando fuere del caso:
8 c) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los
9 informes que presenten los administradores y los
10 Comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la
11 resolución correspondiente .- No podrá aprobarse el
12 balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos
13 por el informe del Comisario y del Auditor Externo si
14 hubiera sido contratado; d) Resolver acerca de la
15 distribución de los beneficios sociales; e) Resolver
16 acerca de la emisión de las partes beneficiarias y
17 obligaciones; f) Resolver acerca de la amortización de
18 las acciones; g) Acordar modificaciones y reformas al
19 contrato social; h) Acordar aumentos del capital
20 autorizado, así como del suscrito y pagado hasta
21 completar el capital autorizado, o sus disminuciones;
22 i) Resolver acerca de la fusión, transformación,
23 disolución y liquidación de la compañía; nombrar
24 liquidadores, fijar el procedimiento para la
25 liquidación, la retribución de los liquidadores y
26 considerar las cuentas de liquidación; j) Autorizar
27 la enajenación o la constitución de cauciones
sobre inmuebles de la compañía; k) Resolver sobre el



1 establecimiento de agencias y sucursales; 1)
2 Todos los demás deberes y atribuciones constantes
3 en éstos estatutos y los que le concede la Ley .-

4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO .- ATRIBUCIONES Y**

5 **DEBERES DEL PRESIDENTE .-** a) Reemplazar al
6 Gerente General en caso de falta, ausencia o
7 impedimento de éste, y en ejercicio de tal
8 subrogación, ejercer la representación legal y
9 extrajudicial de la compañía; b) Dirigir las
10 sesiones de Junta General, así como suscribir sus
11 actas; c) Cumplir y hacer cumplir las
12 resoluciones de Junta General; d) Suscribir los
13 títulos de acción; e) Convocar a sesión de Junta
14 General; f) Presentar a la Junta General informes
15 periódicos sobre la marcha de la compañía; y,
16 g) En general las demás atribuciones y deberes
17 que le confieren estos estatutos, la Ley y los
18 que le encomiende la Junta General de Accionistas

19 **.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO .- DEL GERENTE**

20 **GENERAL .-** Son atribuciones y deberes del Gerente
21 General: a) Ejercer la representación legal,
22 judicial y extrajudicial de la compañía .- En
23 caso de ausencia, falta o impedimento temporal
24 del Gerente General, será reemplazado por el
25 Presidente y si la ausencia fuere definitiva,
26 hasta que la Junta General designe al titular .-
27 No requerirá de autorización de la Junta General
28 más si de la comparecencia del Presidente para la

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 enajenación y la constitución de gravámenes de los
2 bienes inmuebles .- El Gerente General podrá suscribir
3 todo acto y contrato de obligación dentro del giro
4 ordinario de la compañía .- b) Convocar a la Junta
5 General y suscribir sus actas cuando actúe como
6 Secretario de dicho organismo; c) Organizar,
7 dirigir y supervigilar las dependencias de la
8 compañía, su administración, operaciones y marcha
9 económica; d) Ejecutar en nombre de la compañía toda
10 clase de actos y contratos tendientes al cumplimiento
11 de su objeto social, debiendo contar con la
12 autorización de la Junta en los casos que estos
13 Estatutos o la Ley así lo requieran; de manera especial
14 el Gerente General podrá adquirir toda clase de bienes
15 muebles e inmuebles para la compañía, gravar los bienes
16 muebles así como venderlos por ésta; abrir y cerrar
17 cuentas de ahorro y corrientes, girar sobre éstas y
18 otras de la compañía; efectuar las transacciones
19 bancarias y financieras necesarias para la ejecución
20 del objetivo social; ejecutar toda clase de actos de
21 comercio; girar, endosar, protestar, aceptar, pagar
22 cheques, letras de cambio, pagarés y demás instrumentos
23 negociables y medios de pago; y ejecutar todos los
24 actos que estos Estatutos le autorizan; e) Cuidar y
25 hacer llevar los libros contables y llevar por sí mismo
26 el Libro de Actas de Junta General; f) No podrá delegar
27 las funciones que le competen a persona alguna, pero
podrá conferir poderes especiales en los casos y para



NOTARIA VIGESIMA QUITO-ECUADOR mts/.

1 los negocios y actuaciones concretadas dentro de
2 los límites de sus facultades, y, en tal caso,
3 será responsable de las actuaciones de sus
4 apoderados; Poder General sólo podrá otorgar con
5 autorización de la Junta General; g) Poner a
6 consideración de la Junta General propuestas
7 sobre incrementos de capital, fondos de reserva
8 especiales, reparto o capitalización de
9 utilidades, etcétera; h) Resolver sobre la
10 creación, atribuciones y responsabilidades de
11 Gerencias Auxiliares; i) Organizar y supervigilar
12 las sucursales o agencias; j) Presentar a los
13 accionistas y a la Junta General el balance
14 anual y el estado de pérdidas y ganancias con un
15 informe explicativo; k) Cumplir con las
16 exigencias de la Ley de Compañías; l) Ejercer las
17 atribuciones que no estén expresamente señaladas
18 en estos estatutos y necesarias para el
19 cumplimiento del objeto social, hasta que la
20 Junta General resuelva sobre las mismas; m) Las
21 restantes que le correspondan por estos estatutos
22 y por la Ley .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO .-** A más
23 de las limitaciones legales en el ejercicio de
24 las funciones de los Administradores, la Junta
25 General podrá señalar otras en razón de la
26 materia, naturaleza o cuantía de los actos, sin
27 perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías
28 .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO .-** DE LOS COMISARIOS

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 .- La Junta General nombrará dos Comisarios que durarán
2 un año en el ejercicio de sus funciones que son las
3 establecidas en la Ley de Compañías .- No requieren ser
4 accionistas y pueden ser reelegidos .- Los comisarios
5 serán elegidos uno por la mayoría de accionistas y otro
6 por la minoría, entendiéndose por esta al conjunto de
7 accionistas que no votaron por el candidato por quien
8 votó la mayoría .- **CAPÍTULO CUARTO .- DISPOSICIONES**
9 **GENERALES .- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO .-DERECHOS DE LOS**
10 **ACCIONISTAS .-** La acción confiere a su titular la
11 calidad de accionista y le atribuye como mínimo los
12 derechos fundamentales que de ella se derivan y
13 constantes de éstos estatutos y de la Ley .- **ARTÍCULO**
14 **VIGÉSIMO SÉPTIMO .- FONDO DE RESERVA .-** De las
15 utilidades netas de la sociedad se asignará anualmente
16 el diez por ciento (10%) por lo menos para constituir
17 el fondo de reserva, hasta que alcance el cincuenta por
18 ciento (50%) del capital suscrito .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
19 **OCTAVO .- UTILIDADES .-** Las utilidades obtenidas en
20 cada ejercicio económico se distribuirán de acuerdo con
21 la Ley, en la forma que determine la Junta General de
22 Accionistas .- El ejercicio económico se contará desde
23 el primero de enero al treinta y uno de Diciembre de
24 cada año .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO .- DISOLUCIÓN Y**
25 **LIQUIDACIÓN .-** Son causas de disolución de la compañía
26 aquellas establecidas por la Ley y la resolución
27 tomadas en tal sentido con sujeción a los preceptos
28 legales .- En caso de disolución voluntaria, la



NOTARIA VIGESIMA QUITO-ECUADOR mts/.

1 Liquidación de la sociedad, estará a cargo de liquida-
 2 dores (principal y suplente) que designe la Junta
 3 General. La disolución y liquidación se efectuará
 4 conforme a lo dispuesto por la Ley .- **ARTÍCULO**
 5 **TRIGÉSIMO** .- En todo aquello no previsto en estos
 6 estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de
 7 compañías y demás normas aplicables .- **C L Á U S U L A**
 8 **C U A R T A** .- **INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO**
 9 .- El capital suscrito de la compañía es de SETECIENTOS
 10 CINCUENTA MIL DÓLARES (USD.750.000,00), y se encuentra
 11 pagado en un veinticinco por ciento (25%) por los
 12 accionistas y el saldo, esto es el setenta y cinco por
 13 ciento (75%) restante será pagado en el plazo de 4
 14 meses, conforme al siguiente cuadro:

15		CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
16	ACCIONISTA	SUSCRITO	PAGADO	X PAGAR
17	Industrias Ales C.A.	564.385	141.096,25	423.063,75
18	Teodoro Calle	1.250	312,50	937,50
19	Pablo E. Campuzano Merino	500	125,00	375,00
20	Rodrigo cevallos Breilh	1.000	250,00	750,00
21	Juan Cevallos Guevara	1.000	250,00	750,00
22	Rodrigo Cevallos Guevara	1.000	250,00	750,00
23	Diego Chiriboga,	1.250	312,50	937,50
24	Mauro Dávalos	400	100,00	300,00
25	José Elias Flores López	120.000	30.000,00	90.000,00
26	Rodrigo Garcés Velalcázar	5.625	1.406,25	4.218,75
27	Germán González Bahamonde	80	20,00	60,00
28	Maricruz González Cárdenas	1.960	490,00	1.470,00

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1	Xavier González Cárdenas	1.960	490,00	1.470,00
2	Huvio Granda	720	180,00	540,00
3	Cesar López	22.500	5.625,00	16.875,00
4	Galo Morán Torres	5.000	1.250,00	3.750,00
5	Ricardo Muñoz	3.000	750,00	2.250,00
6	Manuel Olalla	1.200	300,00	900,00
7	Raul Riera Ramos	2.160	540,00	1.620,00
8	Maria S. Sánchez Cevallos	7.500	1.875,00	5.625,00
9	Virgilio Chiriboga	250	62,50	187,50
10	Santiago Chiriboga	260	65,00	195,00
11	Holger Yáñez Gaibor	4.000	1.000,00	3.000,00
12	Luis A. Albán Alvarez	3.000	750,00	2.250,00
13			-----	
14	TOTALES	750.000	187.500,00	562.500

15 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA** .- Se faculta al Doctor Genaro
 16 Eguiguren Valdivieso para que realice todos los
 17 tramites conducentes a la constitución e inscripción de
 18 la presente compañía y al Señor Patricio Alvarez Drouet
 19 para que convoque a la primera reunión de Junta General
 20 de Accionistas .- Usted, señor Notario, se dignará
 21 agregar el certificado de depósito de la cuenta de
 22 Integración de Capital, cerrar esta escritura con las
 23 formalidades de rigor y agregar las cláusulas de estilo
 24 para su plena eficacia " .- **H A S T A A Q U I L A**
 25 **M I N U T A**, que se halla suscrita por el Doctor Genaro
 26 Eguiguren Valdivieso, afiliado al Colegio de Abogados
 27 de Quito, con Registro Profesional número dos mil
 28 ciento dos, que queda elevada a escritura pública .-

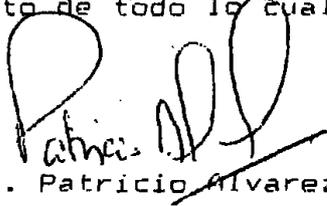
Para su otorgamiento se observaron los preceptos de Ley



1 y leida que les fue a los comparecientes en su
2 integridad por mi el Notario, la aprueban en
3 todas sus partes y firman conmigo en unidad de
4 acto de todo lo cual doy fe .-

5

6



7 Sr. Patricio Alvarez Drouet

8 GERENTE GENERAL DE INDUSTRIAS ALES C. A.

9 Cd. Cd. 170090426-0

10

11

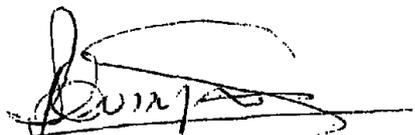


12 Sr. Teodoro Calle

13 Cd. Cd. 1700190262-4 ✓

14

15

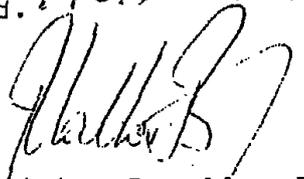


16 Sr. Patricio Campuzano Merino

17 Cd. Cd. 1701204917 ✓

18

19



20 Sr. Rodrigo Cevallos Breilh ✓

21 Cd. Cd. 1700586669

22

23

24 Sr. Juan Cevallos Guevara ✓

25 Cd. Cd. 170322561-8

26

27

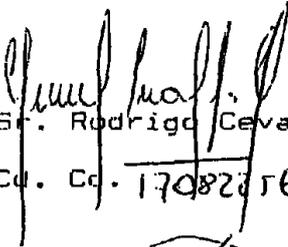
28

COM . . .

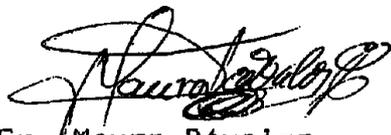
DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

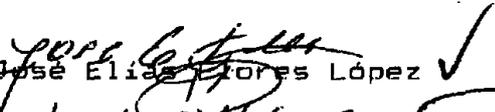
1 . . . PARECIENTES A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
2 "OLEAGINOSAS DEL CASTILLO OLEOCASTILLO SOCIEDAD
3 ANONIMA":

001012

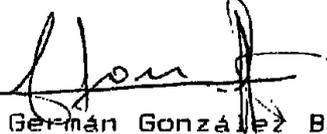
4
5 
6 Sr. Rodrigo Cevallos Guevara
7 Cd. Cd. 170820162-6 ✓

8
9 
10 Sr. Diego Chiriboga ✓
11 Cd. Cd. 06-0101865-8

12
13 
14 Sr. Mauro Dávalos
15 Cd. Cd. 170031355-2 ✓

16
17
18 
19 Sr. José Elías Flores López ✓
20 Cd. Cd. 170153468-5

21
22 
23 Sr. Rodrigo Garcés Velázquez ✓
24 Cd. Cd. 170595681-9

25
26 
27 Sr. Germán González Bahamonde ✓
Cd. Cd. 1700943747

COM . . .



1 . . . PARECIENTES:

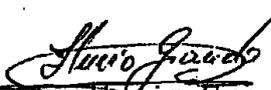
2

3 
4 Sra. Maricruz González Cárdenas ✓
5 Cd. Cd. 1704608130

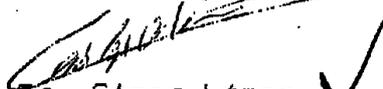
6

7 
8 Sr. César González Cárdenas ✓
9 Cd. Cd. 1704346137

10

11 
12 Sr. Galo Morán ✓
13 Cd. Cd. 170554644-6

14

15 
16 Sr. César López ✓
17 Cd. Cd. 170345507-9

18

19 
20 Sr. Galo Morán ✓
21 Cd. Cd. 17-0017626-4

22

23 
24 Sr. Ricardo Muñoz ✓
25 Cd. Cd. 170684650-6

26

27

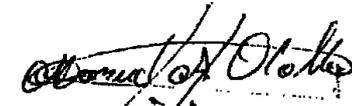
28

COM

DR. GUILERMO BUENDIA ENDARA

1 . . . PARECIENTES A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
2 "OLEAGINOSAS DEL CASTILLO OLEOCASTILLO SOCIEDAD
3 ANONIMA":

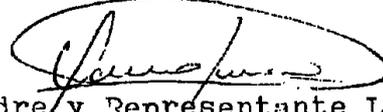
000013

4
5 

6 Sr. Manuel Olalla
7 Cd. Cd. 170468045-1 ✓

8
9 

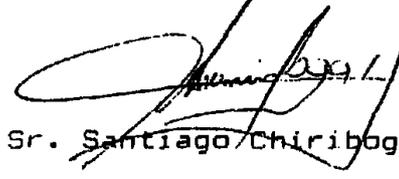
10 Sr. Raul Riera Samos
11 Cd. Cd. 020007522-3 ✓

12  Sr. Diego Sánchez Silva, pa -
13 dre y Representante Legal de la menor
14 ~~Sra.~~ Maria Susana Sánchez Cevallos, portador de la

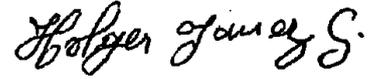
15 Cd. Cd. No. 170508623-7 ✓

16
17 

18 Sr. Virgilio Chiriboga ✓
19 Cd. Cd. 170758867-7

20
21 

22 Sr. Santiago Chiriboga
23 Cd. Cd. 170758866-9 ✓

24
25 

26 Sr. Holger Yáñez Gaibor ✓
Cd. Cd. 120011954-1



COM . . .

1 . . . PARECIENTE:

2

3

Col. t. col. u.

4

Sr. Luis Alberto Albán Alvarez ✓

5

Cd. Cd. 0800464380

6

7

8

del Sr. Sr. Sr.

9

10

11

12

13

[Handwritten signature]

14

15

16

17

18

19

20

21

22

DOCUMENTOS

23

24

25

HABILITANTES :

26

27

28

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION
 17120491-7

CIUDADANIA No. _____
 PATRICIO FERRIN CAMPUZANO MERINO
 16 DE MARZO DE 1950
 QUITO PICHINCHA
 2dc 46 1935
 QUITO PICHINCHA 1950

[Signature]



ECUATORIANA V 4741 V 3222
 ROSA LINES BRICCI CRESP
 SUPLENTE 4806400
 GUILLERMO CAMPUZANO
 ENCILLA MERINO
 QUITO 1 DE JUNIO DE 1985
 1 DE JUNIO DE 1998 AM
 V 379520

[Signature]



CIUDADANIA No. 70055606-9
 CEVALLOS BARRAL RODRIGO NEFTALI FERRANDO
 26 DICIEMBRE 1.945
 PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ S
 PICHINCHA/QUITO
 CONZALEZ SUAREZ

[Signature]



CIUDADANIA No. 70055606-9
 MARIA GUEYRA
 SUPERIOR ADMIN. DE EMPRESAS
 NEFTALI CEVALLOS
 QUITO 1-02-98
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1570887



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO
 De Acuerdo con el numeral cinco del
 Artículo dieciocho de la Ley Notarial,
 CERTIFICO: que la copia que antecede,
 que consta de..... *una*.....
 fojas, es reproducción exacta del
 documento presentado ante el suscrito
 Quito a *13* FEB 200*8*

[Signature]
 DR. GUILLERMO BUENDIA E.
 Notario Vigésimo del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALCENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170822561-0
CEVALLOS GUEVARA JUAN FERNANDO
08 JULIO 1973
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA
01 C 295 0830
PICHINCHA/QUITO
CONZALEZ BUAREZ

Juan F. Cevallos



000015

ECUATORIANA No. V238312222

BOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
ROBERTO NEPTALI F. CEVALLOS
SUSANA HONBERRAT GUEVARA
QUITO 18/06/96
18/06/2008

438914

Rogelio Neptali



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALCENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170822562-6
CEVALLOS GUEVARA ROBERTO
08 JULIO 1973
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA
01 C 295 0830
PICHINCHA/QUITO
CONZALEZ BUAREZ 72

Rogelio Neptali



ECUATORIANA No. V111112222

BOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
ROBERTO NEPTALI CEVALLOS
SUSANA HONBERRAT GUEVARA
QUITO 18/06/96
HASTA FUERTE DE SU TITULAR

2387800

Rogelio Neptali



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170153468-5

FLORES LOPEZ JOSE ELIAS

17 AGOSTO 1962

PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ

NO DOM

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ

4010. *[Signature]*



0000016

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170153468-5

FLORES LOPEZ JOSE ELIAS

17 AGOSTO 1962

PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ

NO DOM

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170575681-7

GARCER VELALCAZAR RODRIGO DANIEL

11 FEBRERO 1962

PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ

NO DOM

05 1 247 02080

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ

[Signature]




ECUATORIANA ***** U4444V4442

CABASO MARIA SOL ESPINOSA VELA

ABOGADO

RODRIGO GARCER

ACTIVA VELALCAZAR

QUITO 1987-87

MASTA FUENTE DE BUENAVISTA

B 075377

[Signature]




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSUACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170434613-7
 GONZALEZ GARDENAS JORGE JAVIER
 QUITO
 LISTAR DE IDENTIFICACION No. 14 1 1981 12221
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 GONZALEZ SUAREZ

0000017

ECUATORIANA
 IDENTIFICACION No. E113311222
 CASABO MONICA M GUERRERO LEON
 AGRICULTOR
 FERNAN GONZALEZ
 FERNAN GONZALEZ
 QUITO 5/19/97
 LISTAR DE IDENTIFICACION No. 0376672069
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 750932
 FERNAN GONZALEZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSUACION
 CIUDADANIA No. 170554644-6
 GRANDA GRANDA HUVIO DALVERDE
 QUITO
 LISTAR DE IDENTIFICACION No. 01 2 244 00486
 GRANDA GRANDA

ECUATORIANA
 IDENTIFICACION No. 2427295
 OLGA EBIN BALBUENA
 QUITO
 LISTAR DE IDENTIFICACION No. 03 2 244 00486
 OLGA EBIN BALBUENA
 OLGA EBIN BALBUENA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170345507-9

LOPEZ ORRE, CESAR ALBERTO

25 ACOPIO 1955

PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ-SUA

0161-07658

PICHINCHA/QUITO

CONZALEZ SUAREZ 1955

[Handwritten signature]



EQUATORIANA ***** E133311222

CASADO YVONNE TUGENDHAT

SUPERIOR ING. CIVIL

CARLOS ANIBAL LOPEZ

YAGUAJAY/QUITO

11/02/2000

14/02/2012

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170017626-4

MORAN TORRES GAGO RAMIRO

22 ENERO 1946

IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI

99 000 0001

IMBABURA/ANTONIO ANTE

ATUNTAQUI 46

[Handwritten signature]

[Fingerprint]

EQUATORIANA ***** 0233314222

CASADO MARIA DEL CONSUELO RUIZ

SUPERIOR ING. CIVIL

JORGE MORAN

YAGUAJAY/QUITO

RUIZ 18/10/24

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

691685

[Fingerprint]

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON ...
De Acuerdo con el numeral cinco del
Articulo dieciocho de la Ley Notarial,
CERTIFICO: que la copia que antecede,
que consta de *[Handwritten]*
fojas, es reproduccion exacta del
documento presentado ante el suscrito
Quito, a 13 FEB 2001

[Handwritten signature]
DR. GUILLERMO BUENDIA E.
Notario Vigésimo del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

EDULA DE CIUDADANIA No. 020037527-3

RAUL AVISAL RIEZA 24135

23 DE JULIO DE 1.945

SIMONICA-BOLIVAR

1 366 730

GUARANDA-BOLIVAR-1.945



ECUATORIANA E1443 12442

678 JULIA JIMENEZ LEDESMA

PRIMARIA AGRICULTOR

EL PASO RIERA

MARCELO RAMOS

BARAHOTO 6 DE ABRIL DE 1.970

29 DE JUNIO DE 1.984

Prohisor



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

EDULA DE CIUDADANIA No. 170508623-7

SANCHEZ SILVA HERGO PATRICIO

30 OCTUBRE 1966

GUAYAS SANTA ELENA SANTA ELENA

GUAYAS SANTA ELENA

SANTA ELENA ZANCONI



ECUATORIANA E1443V4467

CASANO MARIA S. CEVALLOS ZURVARE

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

DANIEL SANCHEZ

ESMERALDA SILVA

QUITO 4712/97

09/12/2009

10000032



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO
 de Acuerdo con el numeral cinco del
 Artículo dieciocho de la Ley Notarial,
 CERTIFICO: que la copia que antecede,
 que consta de... *UNA*
 fojas, es reproducción exacta del
 documento presentado ante el suscripto
 Quito, a 13 FEB 2001

Dr. Guillermo Buendía E.
 DR. GUILLERMO BUENDIA E.
 Notario Vigésimo del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170758867-7

CHIRIBOGA HOLGUIN VIRGILIO JOSE

25 ENERO 1.967

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

REG. CEN. 04 339 01539

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 67

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

0000019

ECUATORIANA E 433314222

CHIRIBOGA MARIA I CHIRIBOGA CHIRIBOGA

SECUNDARIA EMPLEADO

RYGUEL VIRGILIO CHIRIBOGA

MERCEDES HOLGUIN

QUITO 3/16/97

0371672009

[Signature]

FIRMA DEL ALBERGADO

[Fingerprint]

FUJGAR DEBERADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170758867-7

CHIRIBOGA HOLGUIN SANTIAGO

20 FEBRERO 1.963

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

REG. CEN. 04 339 01539

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 58

[Signature]

[Portrait Photo]

ECUATORIANA E 233313222

CHIRIBOGA MARIA ISABEL LOPEZ CARRION

SECUNDARIA COMERCIANTE

RYGUEL VIRGILIO CHIRIBOGA

MERCEDES HOLGUIN

QUITO 11/05/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1307220

[Signature]

FIRMA DEL ALBERGADO

[Fingerprint]

FUJGAR DEBERADO



CITRAGANIA 120011954-1
 YANEO SAIBOR NOLMER HONERO
 12 DICIEMBRE 1.947
 LOS RIOS/ MONTALVO/ MONTALVO
 01 267 0105
 LOS RIOS/ MONTALVO
 MONTALVO /SABANETA/ 47



Holger Jimenez S

ECUATORIANA 524334220
 CASADO VIRGEN N REYES
 PRIMARIA AGRICULTOR
 LOS TAJES
 HELIDA CAIECA
 ESNERACAS 9-10-35
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR



2099248

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO
 Ciudadanía No. 00-0046430-0
 Cedula de Luis Alberto Alban Alvariz
 17 de febrero de 1959
 Babahoyo Los Rios
 Nitro 3113 1261
 Babahoyo Los Rios 1975



[Handwritten signature]

ecuatoriana 1333 1227
 Soltero Particular
 (Calle) Alban
 parte Alvarez
 Salvarias octubre 4 de 1938
 muerte de su titular



1035833

NO. ... SESIMA DEL CANTON QUITO
 De Acuerdo con el numeral cinco del
 Artículo dieciocho de la Ley Notarial,
 CERTIFICO: que la copia que antecede,
 que consta de... una...
 fojas, es reproducción exacta del
 documento presentado ante el suscrito
 Quito 12 FEB 2001

[Handwritten signature]
 DR. GUILERMO BUENDIA E.
 Notario Vigésimo del Cantón Quito

INDUSTRIAS



Quito, 27 de marzo del 2000



Señor Don
PATRICIO GABRIEL ALVAREZ DROUET
Ciudad

Muy señor mío:

Tengo el agrado de comunicar a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de INDUSTRIAS ALES C.A., reunida el día 23 de marzo del dos mil reeligió a usted, por unanimidad **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el período de DOS AÑOS.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos Sociales constantes en la Escritura Pública otorgada en esta ciudad el dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Sexto Doctor Hugo Cornejo Rosales, mediante la cual se reformaron los Estatutos iniciales contenidos en la Escritura de Constitución de la Compañía, celebrada en esta ciudad el veinte y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Notario Carlos Alfredo Cobo, e inscrita en el Registro Mercantil en la misma fecha, usted será el Administrador de los negocios sociales y a la falta del Presidente tendrá la representación Jurídica de la Compañía para todo asunto judicial o extrajudicial y se hallará facultado para conferir poderes para negocios, asuntos y juicios determinados.

Felicitándole por este acertado nombramiento, me suscribo.

De usted muy atentamente,

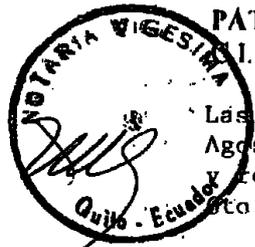
DR. GENARO EGUIGUREN V.
Sindico-Secretario

Quito, 28 de marzo del 2000

En esta fecha acepto desempeñar las funciones de Gerente General de Industrias Ales

Patricio Drouet

PATRICIO GABRIEL ALVAREZ DROUET
I. 170040426-0



Las atribuciones de los Administradores constan en escritura de 18 de Agosto de 1978 ante el Notario 5to., inscrita el 27 de Octubre de 1978 y reformada por escritura de 18 de Noviembre de 1985 ante el Notario 5to., inscrita el 27 de Enero de 1986.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2175 del Registro de Nombramientos Tome 131

Quito, a 19 ABR 2000

REGISTRO MERCANTIL

[Handwritten Signature]
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



**EN BLANCO
NO CORRE**

ME

182

NOTARIA
21

ZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION VERBAL DEL DOCTOR GENARO EGUIGUREN VALDIVIESO, PORTADOR DE LA MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOS MIL CIENTO DOS, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE INDUSTRIAS ALES COMPANIA ANONIMA, A FAVOR DE PATRICIO GABRIEL ALVAREZ DROUET, TODO LO CUAL CONSTA EN UNA FOJA UTIL Y CON ESTA FECHA.- QUITO, VEINTE Y SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL.-

 EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA: **036** COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE INDUSTRIAS ALES C.A., A FAVOR DE PATRICIO GABRIEL ALVAREZ DROUET, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL.-



EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador




BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 114820 abierta el 13 DE FEBRERO DE 2001 a nombre de la COMPANIA EN FORMACION que se denominará OLEAGINOSAS DEL CASTILLO S.A. la cantidad de \$187.500,00(CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINTIENTOS DOLARES) que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
INDUSTRIAS ALES C.A ✓	141.096,25
ALBAN ALVAREZ LUIS ALBERTO ✓	750,00
CALLE ENRIQUEZ TEODORO FERNANDO ✓	312,50
CAMPUZANO MERTINO PATRICIO EFRAIN ✓	125,00
CEVALLOS BRETTEH RODRIGO NEPTALI FERNANDO ✓	250,00
CEVALLOS GUEVARA JUAN FERNANDO ✓	250,00
CEVALLOS GUEVARA RODRIGO ✓	250,00
CHIRIBOGA DIEGO ✓	312,50
DAVALOS MAURO ✓	100,00
FIJORES LOPEZ JOSE ELIAS ✓	30.000,00
GARCES VELALCAZAR RODRIGO ✓	1.406,25
GONZALEZ BAHAMONDE GERMAN ✓	20,00
GONZALEZ CARDENA MARTICRUZ ✓	490,00
GONZALEZ CARDENAS JORGE JAVIER ✓	490,00
HUVIO GRANDA ✓	180,00

SIGUE....

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO 13 DE FEBRERO DE 2001

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL

GERENTE
Firma Autorizada

LOPEZ CESAR	5.625,00	
MORAN TORRES GALO RAMIRO	1.250,00	///
MUNOZ GARCIA RICARDO SEBASTIAN	750,00	
OLALLA MANUEL	300,00	
RIERA RAMOS RAUL	540,00	
SANCHEZ CEVALLOS MARIA SUSANA	1.875,00	
CHIRIBOGA HOLGUIN VIRGILIO JOSE	62,50	
CHIRIBOGA HOLGUIN SANTIAGO	65,00	
HOLGER YANEZ GATBOR	1.000,00	

000022

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero en veinte (20) fojas útiles, esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **CONSTITUCIÓN DE "OLEAGINOSAS DEL CASTILLO OLEOCASTILLO S. A."**, sellada y firmada en Quito a dieciséis de febrero del año dos mil uno.

Guillermo Buendía Endara

Doctor Guillermo Buendía Endara
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



En esta fecha tomé nota al margen de la matriz escritura de Constitución de "OLEAGINOSAS DEL CASTILLO OLEOCASTILLO COMPAÑÍA ANÓNIMA", cuya copia antecede, de que ha sido APROBADA por el señor Intendente de Compañías de Quito mediante Resolución número 01.Q.IJ.3093 de 22 de junio del 2001.- Doy fe .-
Quito, junio 29, 2001 .-



Guillermo Buendía Endara
Doctor Guillermo Buendía Endara
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

000023



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 01.Q.IJ. TRES MIL NOVENTA Y TRES del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 22 de Junio del 2.001, bajo el número 2964 del Registro Mercantil, Tomo 132.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "OLEAGINOSAS DEL CASTILLO OLEOCASTILLO S.A.", otorgada el 14 de Febrero del 2.001, ante el Notario VIGÉSIMO del Distrito Metropolitano de Quito, GUILLERMO BUENDÍA ENDARA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 019582.- Quito, a veinte y cinco de Julio del año dos mil uno.- EL REGISTRADOR.



RG/lg.-